

DINACIA

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIVISION ADMINISTRACION Y SUMINISTROS

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

AREA LICITACIONES

A.I.C., Gral. (Av.) Cesáreo L. Berisso, 11 de octubre de 2022.-

Ref.: LICITACION PUBLICA Nº 10/2022

Objeto: “LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIO DINACIA Y SUS SEDES, según Memoria Técnica y Planos adjuntos”.

COMUNICADO Nº 2 “CONSULTAS”

De acuerdo a lo establecido en el Art. 2 num. 2 del PCP se realiza la siguiente aclaración:

A la consulta planteada el día 07/10/22 por la Empresa Taym s.a.:

1- El Art. 8, numeral b) del PCP indica que el precio ajustará anualmente con una incidencia del 40% por IPC y el 60% por aumento salarial para el grupo 19 sub grupo 07 Empresas de Limpieza.

a) ¿Cuándo se realizará el primer ajuste de precios?

b) ¿De qué mes será el IPC y valor de jornal que se tomará como base y para ajustar para el cálculo de la variación de cada factor de ajuste?

c) ¿Los oferentes debemos presupuestar considerando los salarios a fecha 01/07/2022 o los salarios al 01/01/2023? Motiva ésta consulta la fórmula paramétrica planteada en el PCP.

Respuestas: Según el PCP en su artículo 8 ya están indicados los porcentajes que se ajustaran un 40% según IPC y un 60% por el aumento de jornales del Grupo 19/07 (empresas de limpieza.

Dicho ajuste será anual.

a) El primer ajuste de precios se realizará a partir de enero 2024.

b) La base para el IPC y el valor del jornal será enero 2023.

c) Deberán presupuestar considerando los salarios al 01/01/2023.

2- Por la presente, tengo el agrado de dirigirme a Uds., a los efectos de solicitar las siguientes modificaciones.

Modificación de fórmula de ajuste paramétrico, dado que la naturaleza del servicio se compone de un 80% de mano de obra.

Solicitamos que el precio cotizado sea ajustado a la firma del contrato y posteriormente en forma semestral (enero y julio de cada año), en virtud de las variaciones salariales para el grupo de actividad de acuerdo con la fórmula paramétrica que se detalla seguidamente.

$$P = P_0 \times \left(A \times \frac{Csg191}{Csg190} + B \times \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

P = Precio actualizado

Po = Precio mensual ofertado Csg191 = Laudo del Consejo de Salarios, grupo N° 19, Sub Grupo 7 -categoría limpiador - de los Consejos de Salarios, correspondiente al mes anterior al de la actualización.

Csg190 = Laudo del Consejo de Salarios, grupo N° 19, Sub Grupo 7 (limpieza) – Categoría limpiador - de los Consejos de Salarios, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura.

IPC1 = Índice de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de la actualización.

IPCo = Índice de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura.

Siendo la incidencia de los coeficientes A= 80% y B= 20%.

Respuesta: No corresponden.-

P/LA JEFE DEL DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Jefe de Sección C 8

Lorenzo de Medina

En el día de la fecha nos notificamos y recibimos copia del comunicado Nro. 2 de la Licitación Pública Nro. 10/2022.

Notificado,

Empresa:

Firma:

Contrafirma:

C.I.

SIRVASE REENVIAR EL FORMULARIO COMPLETO